

Capital estatal de Hannover
2008.

Última actualización: agosto de

El Alcalde

- Departamento de Juventud y Familia -

Indicaciones para el cómputo de la subvención para padres

Estimados Sres.:

Estimados padres:

Ha inscrito usted a su hijo en una guardería de Hannover que le ofrecerá asistencia infantil. Dentro de sus posibilidades económicas, deberá abonar una cuota para cubrir los gastos derivados de la asistencia de su hijo en la guardería.

El día 22 de septiembre de 1994, el Ayuntamiento de Hannover elaboró un baremo de las subvenciones para padres para guarderías municipales, en el cual preveía una cuota según sus posibilidades económicas.

Este reglamento ha sido adoptado por casi todos los responsables de guarderías de Hannover.

Para calcular el importe de la cuota, es necesario que cumplimente íntegramente el formulario de cómputo que se adjunta (la Declaración Vinculante - *die Verbindliche Erklärung*).

Mediante las siguientes indicaciones intentaremos ayudarle a cumplimentar la Declaración Vinculante para el cómputo de la subvención para padres (para mayor claridad se indicará entre paréntesis el punto correspondiente del reglamento de subvenciones). Intentaremos asimismo aclarar cualquier duda o esclarecer cualquier confusión que pueda crearle este reglamento, ya que entendemos que la respuesta a estas preguntas no es fácil y puede resultar problemática para padres y responsables de guarderías.

1.) ¿En qué casos no es necesario cumplimentar íntegramente la Declaración Vinculante?

En primer lugar, verifique:

- si está dispuesto a abonar voluntariamente el importe máximo para el tipo de asistencia a que tendrá acceso (**punto 2 del reglamento**), (podrá revocar esta declaración, aunque sólo para posteriores convocatorias)
- si solicita una plaza porque tres o más hijos suyos están siendo atendidos **simultáneamente** en una guardería subvencionada por el Ayuntamiento de Hannover (**punto 5 del reglamento**).
- si tiene la tutela de un menor que acude a la guardería (**punto 2 del reglamento**).
- si su hijo tiene derecho al año de guardería libre de cuota (aplicable a todos los menores que hayan cumplidos los seis años el día 30 de junio del año siguiente, y que por tanto se encuentren en edad de escolarización). **Punto 1 (2) del reglamento**.
- si dispone de la seguridad social básica del departamento de Asuntos Sociales (*Fachbereich Soziales*) del Código de Ayuda Social (*SGB XII*) - adjúntese el último comprobante.

En caso de darse alguna de estas circunstancias, **sólo** deberá cumplimentar los puntos A/B y F de la Declaración Vinculante.

En caso contrario, le rogamos lea atentamente las siguientes indicaciones.

2.) ¿Qué ingresos se tendrán en cuenta?

Se tomarán como base los ingresos de los padres o progenitor (**punto 1 del reglamento**) y los del hijo, así como la del resto de hijos, siempre y cuando se supere el límite de ingresos establecido. Siempre que un progenitor guardador cohabite como pareja de hecho con un progenitor no guardador, será determinante la suma de los ingresos de ambos para calcular la subvención para padres por hijos comunes (**punto 14 del reglamento**). En caso de que un progenitor conviva en unión estable y su pareja no sea progenitor carnal del menor, no se tendrán en cuenta los ingresos de este último.

En caso de progenitores guardadores que vivan separados, se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor con quien el hijo resida la mayor parte del tiempo.

Tenga en cuenta que la Declaración Vinculante deberá ir firmada por ambos progenitores siempre que vivan en el mismo hogar. No olvide incluir la fecha.

3.) ¿Qué se consideran ingresos? (punto 3, apartado 1d del reglamento)

Se tomarán en consideración todos los ingresos obtenidos en metálico o valores monetarios. Por tanto, todos los ingresos por actividades laborales dependientes o independientes incluyendo gratificaciones como pagas extraordinarias o pagas de Navidad.

Asimismo se tendrán en cuenta (a modo enunciativo y no limitativo):

- ◆ Pagos por manutención
- ◆ Subsidios familiares por hijos (*Kindergeld*)
- ◆ Intereses devengados
- ◆ Ingresos procedentes de alquileres y arrendamientos
- ◆ "BAföG", ayudas a la formación profesional, etc.
- ◆ Prestaciones del Instituto de Empleo
- ◆ Ingresos de menor cuantía
- ◆ Subvenciones por vivienda
- ◆ Subvenciones para padres, siempre que la prestación no supere los 300 EUR
- ◆ Gastos de cuidados de menores
- ◆ etc.

Conforme al **punto 16 del reglamento**, los gastos de cuidados de menores sólo se declararán como subvención para padres hasta el importe máximo fijado para el tipo de cuidados solicitados.

No se incluirán las subvenciones para padres (hasta un importe de 300 EUR) ni las pensiones otorgadas por la ley indemnizatoria federal (*Bundesentschädigungsgesetz*). Para poder valorar la situación económica general de la familia deberán presentarse todos los comprobantes pertinentes.

En caso de no percibir gratificaciones o de que éstas sean mínimas (como pagas extraordinarias o de Navidad) le rogamos adjunte una notificación por escrito de su empresa que lo corrobore. En caso contrario, el 60% del importe bruto de un mes se valorará como gratificación.

El periodo de cómputo para los ingresos será en principio de un año natural a partir del inicio del curso de la guardería. Todo ello se aplicará siempre y cuando no se produzcan modificaciones durante el periodo de cómputo o con posterioridad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, será **obligatorio** comunicar de inmediato

cualquiera de los siguientes cambios que se produzcan conforme al **punto 3, párrafo 5 y punto 10** del reglamento:

- la aceptación de un empleo remunerado o el cambio de empleo por parte de un sujeto obligado a contribución
- la aceptación de una actividad laboral autónoma o el cambio de actividad por parte de un sujeto obligado a contribución
- el aumento de la jornada laboral semanal en más de 5 horas
- la supresión de obligaciones de pagos de manutención de un sujeto obligado a contribución o la participación en una comunidad doméstica con el otro progenitor
- la percepción de pensiones

Tan pronto como se produzca cualquiera de los cambios anteriores, usted deberá presentar comprobantes actualizados (copias) **de forma inmediata y sin necesidad de requerimiento.**

Esto también se aplicará a los progenitores no guardadores que cohabiten como pareja de hecho con el progenitor guardador.

4.) Para realizar el cómputo, adjunte copias de la siguiente documentación:

Para el cómputo se determinarán primero los ingresos anuales (y si es el caso, un cálculo aproximado), y posteriormente se dividirá entre doce para obtener el importe mensual.

En caso de que durante el año anterior al inicio del curso de la guardería (periodo de cómputo) haya usted trabajado en una empresa, y durante el transcurso de dicho periodo no se hayan producido cambios sustanciales (ni se hayan dado ninguna de las excepciones anteriores), podrá aportar los ingresos del año anterior para su cómputo (balance de diciembre, recibo de liquidación de impuestos).

En caso contrario, deberá presentar comprobantes actualizados del año en curso. Estos comprobantes pueden ser (a modo de ejemplo):

- > Nóminas de los últimos tres meses (incluyendo trabajos temporales, remuneraciones por formación profesional, etc.)
- > Comprobantes de las pagas de Navidad o extraordinarias (del año anterior si es el caso), certificaciones de no haberlas percibido, o importe que espera percibir.

- > Prestaciones del Instituto de Empleo (por ejemplo: subsidio por desempleo del tipo I -*Arbeitslosengeld I* -, subvenciones por creación de empresas, etc.)
 - > Prestaciones para la garantizar la manutención conforme al seguro básico para demandantes de trabajo (*SGB II*) de la ARGE / Jobcenter (subsidio por desempleo del tipo 2)
- En caso de percibir prestaciones complementarias a la remuneración laboral, incluya justificantes actualizados con todas las páginas, así como copias de las nóminas.**
- > Comprobantes de percepción o abono de manutención (como extractos bancarios, justificaciones de anticipos por manutención, etc.)
 - > Resguardo del BAföG, resguardo de las ayudas para la formación profesional
 - > En caso de autónomos: Cómputo de los beneficios / liquidación de impuestos del año anterior, así como comprobantes de contribuciones a la seguridad social (seguros privados de enfermedad, asistencia y pensiones)
 - > comprobante válido de subvenciones de vivienda
 - > comprobante de subvenciones para padres
 - > Comprobantes de pensiones

5.) ¿Cuál es el siguiente paso?

Entregue esta documentación en su guardería lo antes posible dentro de las **3 semanas siguientes** a la entrega de la Declaración Vinculante. Sólo se podrán tramitar dentro de plazo los expedientes completos. Le rogamos tenga en cuenta que, en caso de documentación incompleta, se aplicará la cuota del nivel más alto (**véase punto 8**)

Si tiene cualquier pregunta o necesita ayuda para cumplimentar el formulario, diríjase a la dirección de la guardería o a una oficina responsable de la entidad colaboradora.

Si se trata de guarderías municipales, puede llamar al departamento de Juventud y Familia (51.06.1) - Despacho de ayudas a padres para guarderías (*Arbeitsgebiet Elternbeiträge für Kindertagesstätten*). Teléfono: 168-464 11 (E-mail: 51.06.1@hannover-stadt.de).

Toda la documentación y datos aportados se tramitarán siguiendo las directrices de protección de datos personales.

La guardería le comunicará por escrito la cuota computada.

Asimismo le remitimos a los **puntos (11) y (13)** del reglamento donde encontrará información general sobre las modificaciones de cuotas y sobre su derecho de solicitar una revisión de la cuota que se le haya aplicado.

Con estas instrucciones esperamos haberle ayudado a cumplimentar la "Declaración Vinculante".

Atentamente,

(Broßat-Warschun)

Directora del
departamento